



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Instituto Nacional  
de Innovación Agraria

Food & Health  
Consulting SAC

**inia**  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

## CONVENIO N° 0036 - 2024-MIDAGRI-INIA/J

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y FOOD & HEALTH CONSULTING S.A.C**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por el Titular de la Entidad, Mag. **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado con Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de marzo de 2024 y de la otra parte, la empresa **FOOD & HEALTH CONSULTING S.A.C.**, con RUC N° 20553433143, con domicilio legal en Calle Daniel Cruz 214 distrito de Surquillo, provincia de Lima y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, debidamente representada por su Gerente General, **RUTH ZURAMA RODRIGUEZ VILLANUEVA**, identificado con DNI N°43930629, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** ejerce sus funciones y competencias a nivel nacional a través de sus Direcciones de línea, conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **FOOD & HEALTH CONSULTING S.A.C**, es organizador de la Feria FOODTECH INGREDIENTS 2024, evento ferial que agrupa a las principales empresas del Sector Alimentario, Agroindustria, Pesca, Maquinarias, Equipos, Envases, Servicios y a los proveedores de la industria nacional e internacional a desarrollarse el 14, 15 y 16 de noviembre de 2024 en el centro de exposiciones Jockey.

1.3 **LA EMPRESA** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

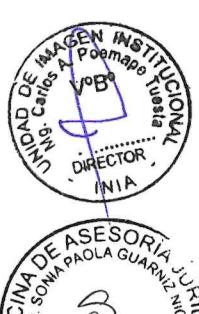


PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoInstituto Nacional  
de Innovación AgrariaFood & Health  
Consulting SAC  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Cuando en el presente convenio específico se refiere a **LA EMPRESA** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
  - 2.2 Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
  - 2.3 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  - 2.4 Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
  - 2.5 Ley Nº 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
  - 2.6 Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
  - 2.7 Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado
  - 2.8 Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
  - 2.9 Decreto Legislativo Nº 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria
  - 2.10 Decreto Supremo Nº 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
  - 2.11 Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2018-MINAGRI.
  - 2.12 Decreto Supremo Nº 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
  - 2.13 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 2.14 Resolución Jefatural Nº 117-2024-MIDAGRI-INIA/J, que aprueba la Directiva General Nº 001-2024-MIDAGRI-INIA-J, "Directiva para la Gestión de convenios de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional".

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer una alianza estratégica para la cooperación mutua entre **EL INIA** y **LA EMPRESA** a fin de promover la realización y participación en eventos feriales que reunirá a profesionales de diversos sectores de la industria peruana tales como: sector alimentario, agroindustria, pesca y otros en la materia.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### **4.1 DEL INIA**

- 4.1.1 Se realizará la publicación de tres (3) post's y tres (3) videos diferentes de la feria en los medios de comunicación digital: Facebook, Instagram y LinkedIn.
- 4.1.2 Se colocará un banner de la feria en el sitio web del INIA.
- 4.1.3 Se realizará comunicaciones de tres (3) notas de prensa para la web, boletín y redes sociales.
- 4.1.4 Compartir tres (3) flyers o dos (2) mailing's de la feria por correo a la base de datos institucional.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Instituto Nacional  
de Innovación Agraria

Food&Health  
Consulting SAC

**inia**  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

- 4.1.5 Publicación de dos (2) spots publicitarios en Radio INIA durante la pauta diaria.
- 4.1.6 Publicación de tres (3) historias de la feria en las redes sociales con el diseño de Expo Ingredients o FoodTech 2024.

## 4.2 DE LA EMPRESA

- 4.2.1 Proporcionar un Stand de 4m2: Paredes de melamina blanco y perfiles de aluminio, con 1 mesa, 2 sillas, iluminación y punto de energía y Friso con su nombre.
- 4.2.2 Publicación de su logo como "Medio Oficial" en la web y publicidad de la feria.
- 4.2.3 Presentación del "Medio Oficial" durante la feria mediante: mención, brochure, banner y video.
- 4.2.4 Logo en el Banner principal de logos de la feria y logo en el video oficial de Expositores y Medios Oficiales de la feria.
- 4.2.5 Post de bienvenida como "Medio Oficial" en las Redes Sociales de Expo foodtech ingredients 2024.
- 4.2.6 Obsequio de veinte (20) entradas a la feria para el personal del INIA.
- 4.2.7 Colocación de su logotipo en material publicitario impreso de la Feria.
- 4.2.8 Otorgar cinco (5) credenciales de expositor y tres (3) pases de montaje y desmontaje.

## 4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los coordinadores de ambas partes ejecutan y supervisan el Plan de Operaciones que permita alcanzar el logro del objeto del convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente un cronograma de actividades y tareas.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades y tareas realizadas.
- 4.3.3 Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Operaciones debiendo elaborar el informe de avance de ejecución anual.

## CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio específico no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento del objeto del convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y cumplimiento de los compromisos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Instituto Nacional  
de Innovación Agraria

Food&Health  
Consulting SAC

inia  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

- Por la **EMPRESA** la señorita Elva Neciosup Gonzales  
Correo electrónico [marketing@industriaalimentaria.org](mailto:marketing@industriaalimentaria.org)
- Por **EL INIA**, el/la Director/a de la Unidad de Imagen Institucional  
Correo electrónico: [cpoemape@inia.gob.pe](mailto:cpoemape@inia.gob.pe)

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante institucional.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente convenio específico comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

- 8.1. **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico.
- 8.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 8.3. **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Específico se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a tercera personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:
  - (i) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
  - (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, instituciones, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).
- 8.4. Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de un (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Instituto Nacional  
de Innovación Agraria

Food & Health  
Consulting SAC

inia  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

\*En caso de firma digital, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de una de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio específico no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción de Adendas, siempre que no afecte el objeto del convenio, debiendo mediar un informe sustentatorio.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información calificada previamente como tal, que sea transferida de una parte hacia la otra y de las que pueda tener conocimiento, como parte de la ejecución de lo pactado en el presente Convenio Específico y, asimismo, a utilizarla sólo para los fines del mismo.
- 15.2 El presente convenio específico no faculta a ninguna de **LAS PARTES** para utilizar información previa de la otra Parte para su propio uso, o mientras dure el convenio, salvo haya sido adquirida mediante transferencia tecnológica onerosa o gratuita los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio Específico, consignarán como autores a los especialistas de las dos instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **INIA** y **FOOD & HEALTH CONSULTING S.A.C.**, debiendo ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Instituto Nacional  
de Innovación Agraria

Food & Health  
Consulting S.A.C

**inia**  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Todo reconocimiento de autoría o contribución técnica, deberá indicar la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 17.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 17.2 Por mandato legal expreso.
- 17.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 17.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita, en la ciudad de Lima a los 4 días del mes de noviembre del 2024

Por **EL INIA**

MG. JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Jefe  
INSTITUTO NACIONAL DE  
INNOVACIÓN AGRARIA

Por **LA EMPRESA**

  
RUTH ZURAMA RODRIGUEZ  
VILLANUEVA  
Gerente General  
FOOD & HEALTH CONSULTING  
S.A.C